

OLARTE RAISBECK


Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

04/114-222
SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 04000857 - 00000005 Folios: 10
Fecha (UND): 2005-01-20 11:34:29
Trámite : 011 PCT-PATENT 379 FASE NACI 329 COMPLETES
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

SOLICITUD DE:

1

☐

Corrección de Error Material.

☒

Modificación a una Solicitud.

2

**SOLICITANTE
(71)**

Nombre: SCHERING-PLOUGH, LTD.
Dirección: Weystrasse 20, CH-6000, Lucerne
6, Switzerland, Suiza
Nacionalidad o Domicilio: Suiza
Lugar de Constitución: Suiza

Teléfono: _____ Fax: _____
E-mail: _____

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☐ NIT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Cual _____

Número _____

3

**REPRESENTANTE
APODERADO**

Nombre: CARLOS R. OLARTE
Dirección: World Trade Center Torre A
Calle 100 No. 8ª-37 Piso 10. Bogotá
Teléfono: 601-7700 Fax: 601-7799
E-mail: office@olarteraisbeck.com

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒ NIT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Cual _____

Número 79.782.747Bta
TP 74.295

4

Número de expediente:
04.088.857

5

Descripción de la corrección o modificación solicitada VER PAGINA ADJUNTA.

6

Comprobante de pago No. 4.039 Fecha Enero 19 de 2.005

7

Anexos

☒

Comprobante de pago de la tasa.

☐

Poderes, si fuere el caso.

☐

Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

8

NOMBRE: CARLOS R. OLARTE

FIRMA: _____

C.C. 79.782.747 Bta T.P. 74.295

52
5237

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 8488857 0000005 Folios: 18
Fecha (AMB): 2005-01-20 11:34:29
Tramite : 011 PCT-PATENT 379 FASE NDCI 329 COMPLET
Dependencia: 2029 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : B00176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 05 - 4,039
FECHA : ENERO 19 DE 2005

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
ALEX SANTOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	25810430	18/01/2005	7,223,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. CONTABILITICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
	12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	91,000.00
	TOTAL :	91,000.00

SON: NOVENTA Y UNO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

526
5247

Con base en el Artículo 34 de la Decisión 486, me permito **MODIFICAR** el Capítulo Reivindicatorio de la siguiente manera:

Me permito **ELIMINAR** las Reivindicaciones originales 1 a 25 y de la misma manera me permito presentar las nuevas Reivindicaciones 1 a 18.

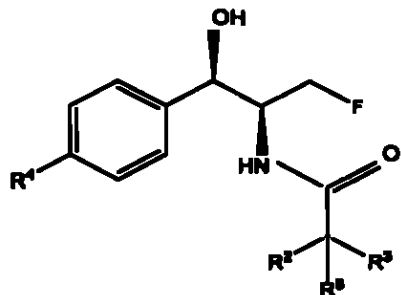
El soporte para estas nuevas reivindicaciones se encuentra a lo largo del Capítulo Descriptivo, incluyendo las reivindicaciones originalmente presentadas. El cambio esencial en estas nuevas reivindicaciones consiste en que R^1 siempre es F, y R^4 está *definido más específicamente*.

Por lo tanto, me permito presentar un Capítulo Reivindicatorio Modificado, al igual que un recibo de pago correspondiente a la modificación de la solicitud en trámite. Vale la pena aclarar al Despacho que no se añadió materia nueva.

527
525 h

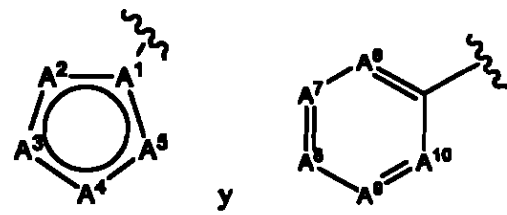
CAPITULO REIVINDICATORIO MODIFICADO

1. Un compuesto que tiene la fórmula química:



en donde R^2 y R^3 se seleccionan de manera independiente del grupo que consiste de hidrógeno, alquilo (C_1-C_4), halo, $-CF_3$, $-NH_2$, $-CN$ y N_3 ;

en donde R^4 se selecciona del grupo que consiste de:



en donde A^1 es carbono o nitrógeno y los átomos de carbono en el anillo se sustituyen independientemente con una entidad seleccionada del grupo que consiste de hidrógeno, alquilo (C_1-C_4), cicloalquilo (C_3-C_6), alquilo (C_1-C_4)-O-, $-CF_3$, $-OH$, $-CN$, halo, alquilo (C_1-C_4)-SO-, alquilo(C_1-C_4)-SO₂-, NH₂SO₂-, alquilo (C_1-C_4)-NHSO₂-, (alquilo (C_1-C_4))₂NSO₂-, NH₂-, alquilo (C_1-C_4)-NH-, (alquilo (C_1-C_4))₂N-, alquilo (C_1-C_4)-SO₂NH-, alquilo (C_1-C_4)-C(O)-, cicloalquilo (C_3-C_6)-C(O)-, alquilo (C_1-C_4)-OC(O)-, alquilo (C_1-C_4)-C(O)NH-, -C(O)NH₂, alquilo (C_1-C_4)-NHC(O)- y (alquilo (C_1-C_4))₂NC(O)-, en donde cualquiera de los grupos alquilo en cualquiera de los sustituyentes pueden estar sustituidos o no sustituidos con un grupo seleccionado entre halo e hidroxilo;

en donde A^2 , A^3 , A^4 y A^5 se seleccionan de manera independiente del grupo que consiste de carbono, nitrógeno, oxígeno y azufre, siempre y cuando por lo menos uno entre A^1 y A^5 no sea carbono, que el número total de átomos de nitrógeno, oxígeno y azufre en el anillo no

578
5769

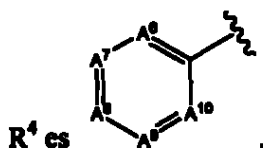
exceda 4 y que el anillo sea aromático; y en donde si A^1 es carbono y el anillo no contiene oxígeno o azufre, uno de los átomos de nitrógeno puede estar opcionalmente sustituido con una entidad seleccionada del grupo que consiste de alquilo (C_1-C_4), alquilo(C_1-C_4)- SO_2 - y $-NH_2$; y

en donde A^6 , A^7 , A^8 , A^9 y A^{10} se seleccionan de manera independiente del grupo que consiste de carbono, nitrógeno y $\text{>N}^+-\text{O}^-$, siempre y cuando que solo uno a la vez entre A^6 y A^{10} sea $\text{>N}^+-\text{O}^-$, y que uno, dos o tres de los átomos entre A^6 y A^{10} sean nitrógeno; y en donde los átomos de carbono en el anillo son sustituidos de manera independiente con una entidad seleccionada del grupo que consiste de hidrógeno, alquilo (C_1-C_4), cicloalquilo (C_3-C_6), alquilo (C_1-C_4)-O-, $-CF_3$, $-OH$, $-CN$, halo, alquilo (C_1-C_4)- SO -, alquilo(C_1-C_4)- SO_2 -, NH_2SO_2 -, alquilo (C_1-C_4)- $NHSO_2$ -, (alquilo (C_1-C_4)) $_2NSO_2$ -, NH_2 -, alquilo (C_1-C_4)- NH -, (alquilo (C_1-C_4)) $_2N$ -, alquilo (C_1-C_4)- SO_2NH -, alquilo (C_1-C_4)- $C(O)$ -, cicloalquilo (C_3-C_6)- $C(O)$ -, alquilo (C_1-C_4)- $OC(O)$ -, alquilo (C_1-C_4)- $C(O)NH$ -, $-C(O)NH_2$, alquilo (C_1-C_4)- $NHC(O)$ - y (alquilo (C_1-C_4)) $_2NC(O)$ - y $-OCH_2O$ -, en donde los átomos de oxígeno del sustituyente $-OCH_2O$ - están enlazados a los átomos adyacentes de carbono del anillo, y en donde cualquiera de los grupos alquilo dentro de cualquier sustituyente pueden estar sustituidos o no sustituidos con un grupo seleccionado entre halo e hidroxilo; y

en donde R^8 es hidrógeno en todos los compuestos, excepto cuando R^2 y R^3 son ambos F, caso en el cual R^8 es hidrógeno o F; y, el compuesto es tanto un racemato, mostrando la estereoquímica relativa, o es sustancialmente enantioméricamente puro y tiene la estereoquímica absoluta mostrada.

2. El compuesto de la reivindicación 1, en donde R^2 y R^3 se seleccionan de manera independiente del grupo que consiste de Cl y F; y en donde R^8 es hidrógeno.

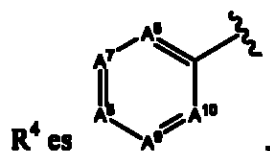
3. El compuesto de la reivindicación 1 o 2, en donde:



y, en donde cualquiera entre $A^6 - A^{10}$ que sea un átomo de carbono se sustituye con una entidad del grupo que consiste de hidrógeno, $-NH_2$, halo, $-CN$, alquilo (C_1-C_4), alquilo (C_1-C_4)- $C(O)$ -, alquilo (C_1-C_4)- SO -, alquilo(C_1-C_4)- SO_2 -, NH_2SO_2 -, alquilo (C_1-C_4)- SO_2NH -, alquilo (C_1-C_4)- $NHSO_2$ -, (alquilo (C_1-C_4)) $_2NSO_2$ -, en donde cualquiera de los grupos alquilo de cualquier sustituyente puede estar sustituido o no sustituido con halo o hidroxilo.

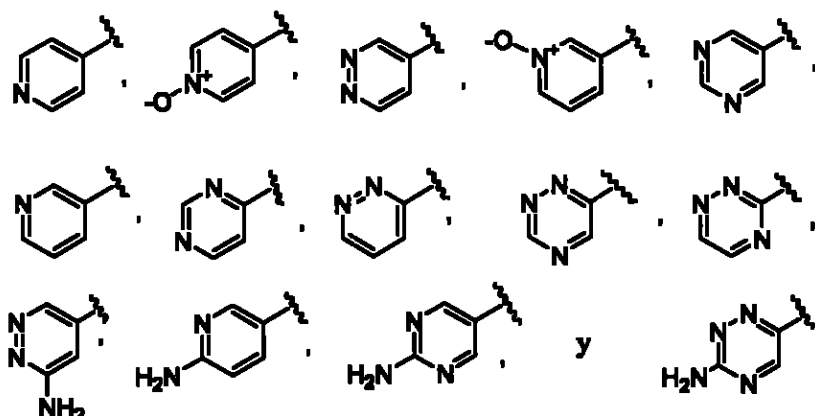
528
527
6

4. El compuesto de la reivindicación 1 o 2, en donde:

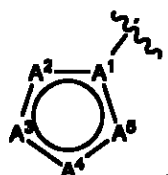


en donde cualquiera entre $A^6 - A^{10}$ que sean átomos de carbonos están sustituidos opcionalmente con $-NH_2$, y en donde todos los átomos de carbono restantes entre $A^6 - A^{10}$ no están sustituidos.

5. El compuesto de la reivindicación 1 o 2, en donde R^4 se selecciona del grupo que consiste de:



6. El compuesto de la reivindicación 1 o 2 en donde R^4 es:

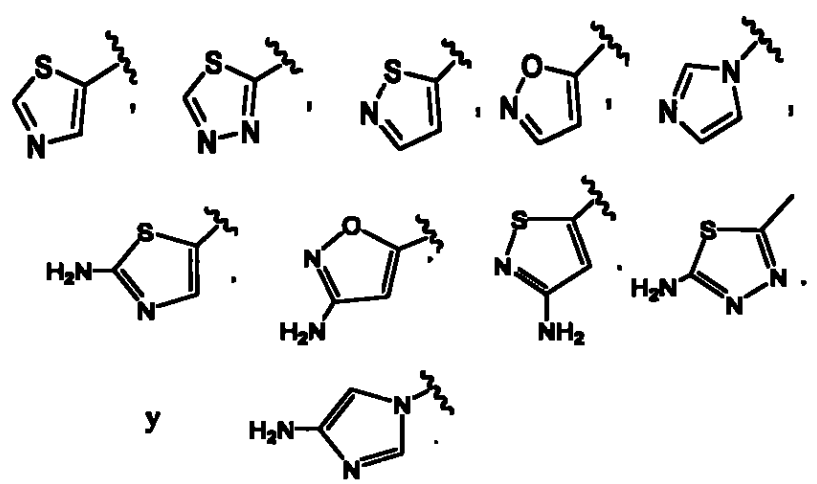


7. El compuesto de la reivindicación 6, en donde todos los átomos de carbono y átomos de nitrógeno no están sustituidos.

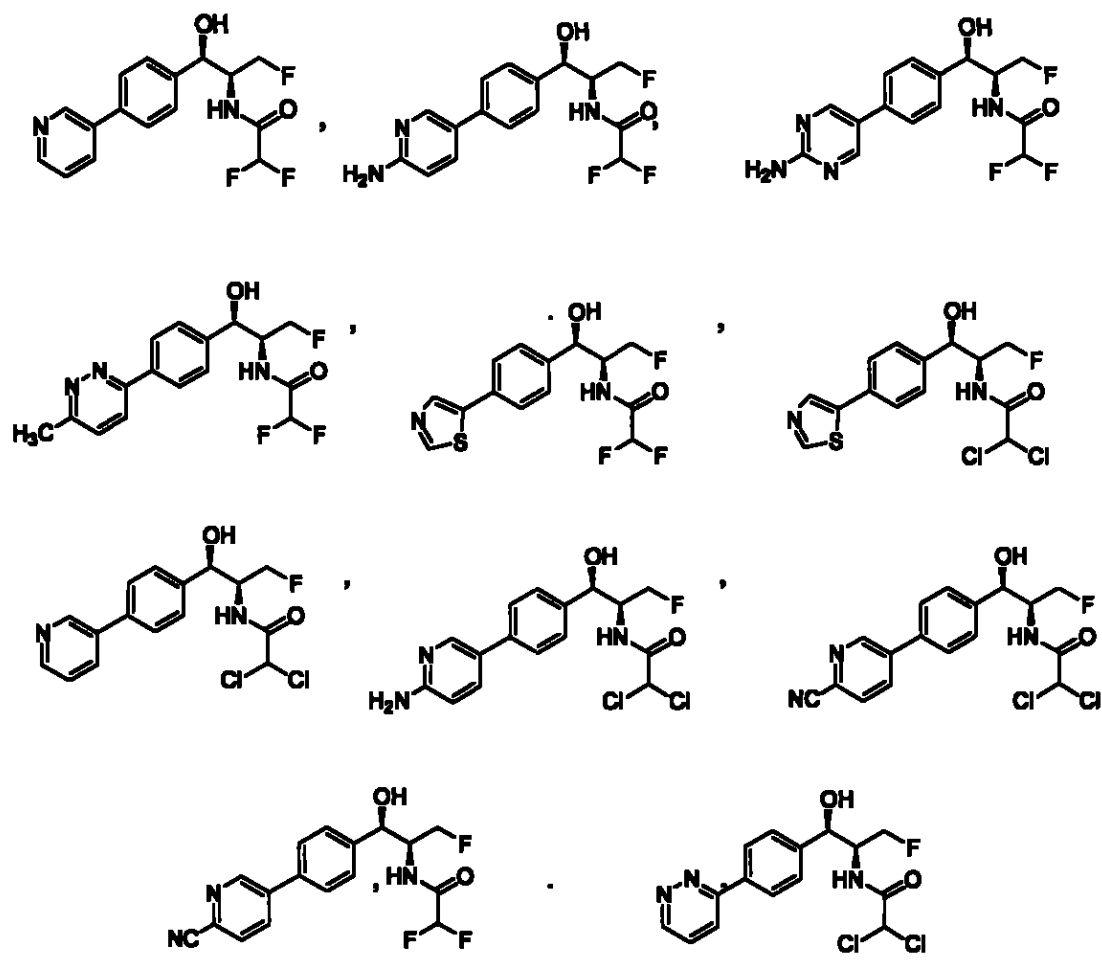
528

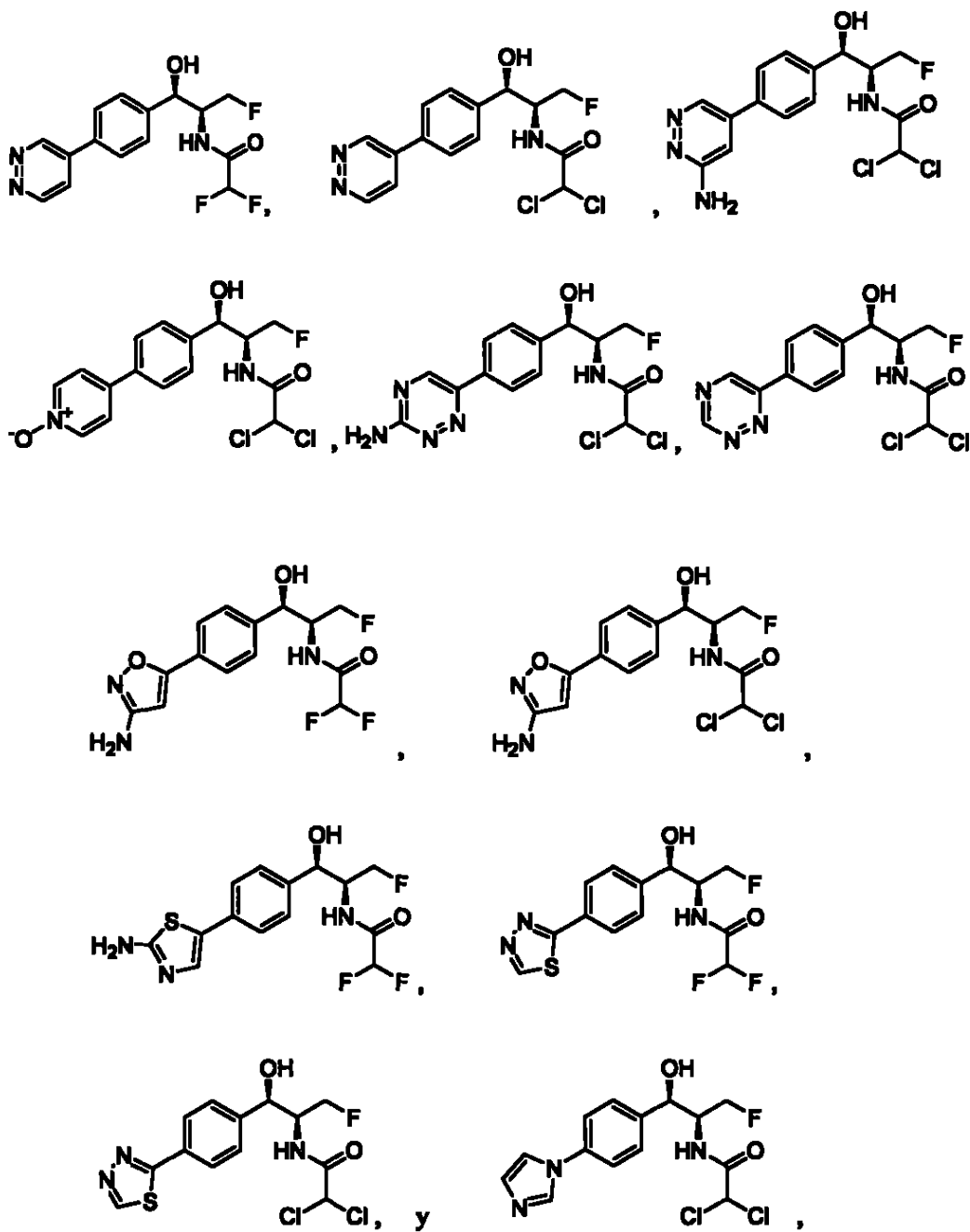
8. El compuesto de la reivindicación 6, en donde uno de los átomos entre A² - A³ que sea carbono está sustituido con un grupo -NH₂, y todos los demás átomos de carbono y átomos de nitrógeno en el anillo no están sustituidos.

9. El compuesto de la reivindicación 1 o 2, en donde R⁴ se selecciona del grupo que consiste de:



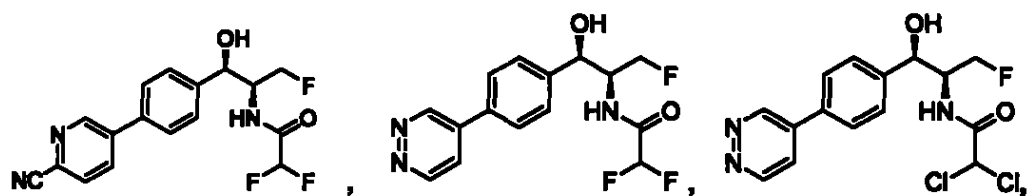
10. El compuesto de la reivindicación 2 seleccionado del grupo que consiste de:



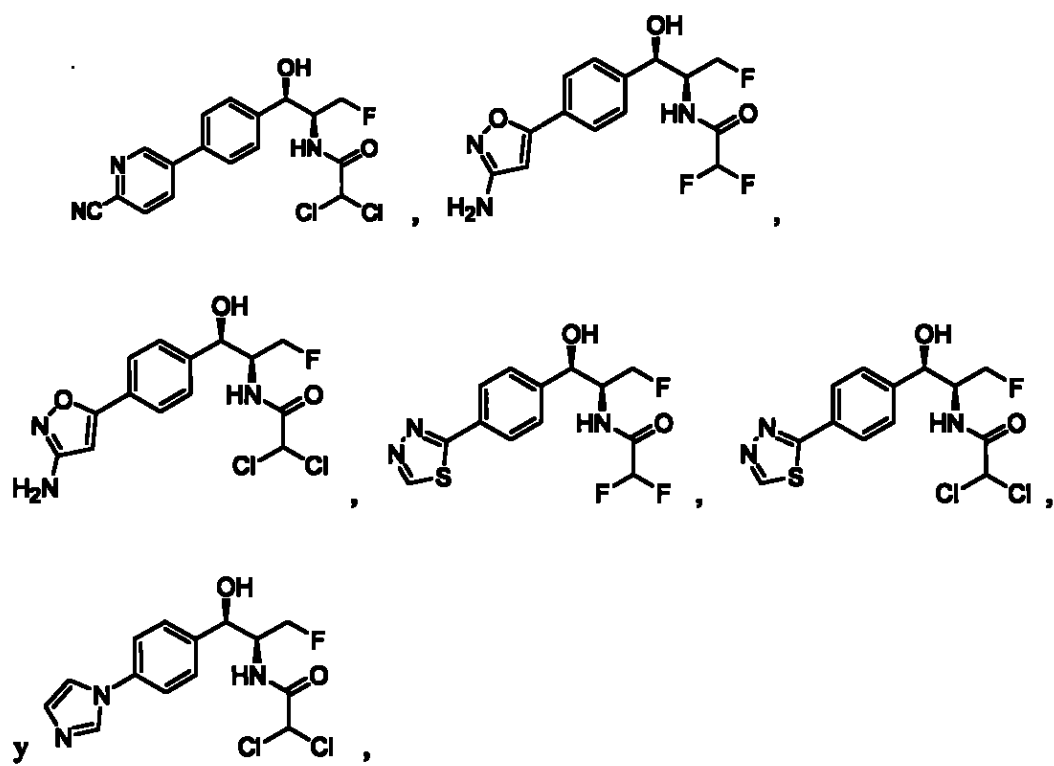


en donde el compuesto es tanto un racemato, mostrando la estereoquímica relativa, o es sustancialmente enantioméricamente puro y tiene la estereoquímica absoluta mostrada.

11. El compuesto de la reivindicación 10 seleccionado del grupo que consiste de:

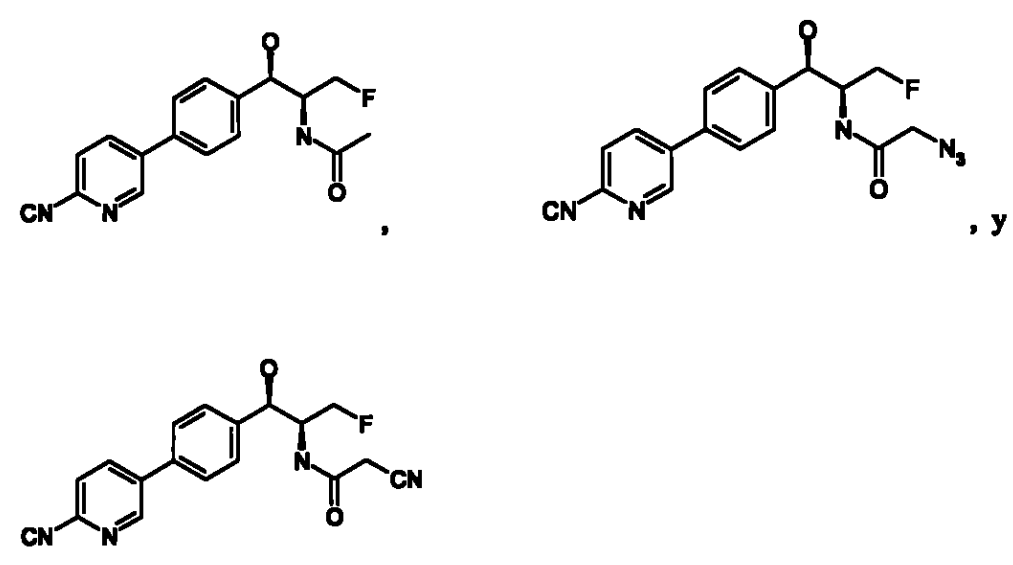


32
50
f



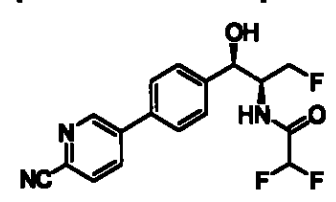
en donde el compuesto es tanto un racemato, que tiene la estereoquímica relativa mostrada, o es sustancialmente enantioméricamente puro y tiene la estereoquímica absoluta mostrada.

12. El compuesto de la reivindicación 1 seleccionado del grupo que consiste de:



en donde el compuesto es tanto un racemato, que tiene la estereoquímica relativa mostrada, o es sustancialmente enantioméricamente puro y tiene la estereoquímica absoluta mostrada.

13. Un compuesto que tiene la fórmula química:



SB1 553
H

14. El compuesto de la reivindicación 13, en donde el compuesto es un racemato que tiene la estereoquímica relativa mostrada.

15. El compuesto de la reivindicación 1 o 13, en donde el compuesto es sustancialmente enantioméricamente puro y tiene una configuración absoluta de 1-(R)-2-(S).

16. Un método para tratar o prevenir una infección bacteriana, el cual comprende administrar una cantidad farmacéuticamente efectiva de un compuesto de la reivindicación 1, 2 o 13 a un paciente en necesidad del mismo.

17. El método de la reivindicación 16, en donde la infección bacteriana es causada por una bacteria del género *Pasteurella*, *Haemophilus*, *Fusobacterium*, *Bacterioides*, *Aeromonas*, *Enterobacter*, *Escherichia*, *Klebsiella*, *Salmonella*, *Shigella*, *Actinobacillus*, *Streptococcus*, *Mycoplasma*, *Edwardsiella*, *Staphylococcus*, *Enterococcus*, *Bordetella*, *Proteus*, o *Mannheimia*.

18. El método de la reivindicación 17, en donde la infección bacteriana es causada por *Mannheimia haemolytica*, *Pasteurella multocida*, *Haemophilus somnus*, *Fusobacterium necrophorum*, *Bacterioides melaninogenicus*, *Actinobacillus pleuropneumoniae*, *Streptococcus suis*, *Salmonella choleraesuis*, *Mycoplasma bovis*, *Mycoplasma hyopneumoniae*, *Mycoplasma hyorhinis*, *Mycoplasma gallisepticum*, *Edwardsiella ictaluri*, *Escherichia coli*, *Enterobacter cloacae*, *Staphylococcus aureus*, *Staphylococcus intermedius*, *Enterococcus faecalis*, *Enterococcus faecium*, *Klebsiella pneumoniae*, *Klebsiella oxytoca*, *Enterobacter cloacae*, *Proteus mirabilis*, o *Aeromonas salmonicida*.

2020
Bogotá D C

Doctor(a)
CARLOS R. OLARTE.
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación N°	04-88857
	Solicitud internacional	PCT/IB03/03140
	Fecha límite fase nacional	08/10/2004
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	416
	Oficio N°	1534
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486, de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la oficina de comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la Decisión 486.

Cúmplase
Dado en Bogotá D C, 01 DIC. 2005


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones

202051